

CÓDIGO DE ÉTICA

INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHSLC CANAL 9.

1. El presente código de ética reconoce que la misión del Instituto de Televisión de San Luis Potosí (ITPSLP) es generar, difundir y distribuir contenidos de televisión, de manera digital, abierta y gratuita, para el mayor número de personas en cada uno de los municipios del estado de San Luis Potosí, teniendo a la ciudadanía como eje fundamental de sus actividades.¹
2. Se asume el compromiso de contribuir a la consolidación de la vida democrática de nuestro estado, a través de un servicio público de radiodifusión de calidad, innovadora, diversa y con cobertura en el estado de San Luis Potosí. Y de beneficio para la ciudadanía, promoviendo su participación y respetando sus valores culturales.²
3. Derechos de las audiencias. Se asume el compromiso público de orientar su trabajo reconociendo en ello que serán los derechos de las audiencias, establecidos en los ordenamientos legales y los que de manera particular se incorporen en el presente código de ética, lo que determinarán los principios de los contenidos que serán elaborados y transmitidos.
4. Respetar y promover el conocimiento de los derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión y en los lineamientos.³
5. Reconocemos el sentido del servicio público de radiodifusión como punto de encuentro en donde toda la ciudadanía es incluida en plan de igualdad, como herramienta de información y educación accesibles, sin excluir la imaginación y el entretenimiento preocupándose de la calidad de los contenidos.
6. Como parte del derecho de estar informadas, se reconoce que las audiencias tienen derecho a que se respeten los horarios de los programas presentados en la guía de programación por lo que se asume la responsabilidad de hacer del conocimiento y con oportunidad los cambios o ajustes de la programación.
7. Se pondrá a disposición de las audiencias la guía de programación y se respetará el sistema de clasificación horaria de la programación además de incorporar los avisos

¹ Atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos generales de los derechos de las audiencias.

² Visión del Instituto de Televisión de San Luis Potosí y asumido como compromiso ético de acuerdo a lo señalado por los lineamientos del IFT.

³ Se incorpora al final del código el listado completo de los derechos de las audiencias como Documento independiente para su máxima difusión.

parentales que la audiencia, deben conocer para determinar sus opciones de sintonía. Para las audiencias con discapacidad la guía de programación estará disponible en formatos accesibles a través de un número telefónico o del portal de internet del Instituto.

8. Estimular mecanismos de contacto y fácil acceso a sus audiencias para expresar sus opiniones, cuestionamientos y propuestas respecto a los compromisos asumidos en el presente código de ética, para lo cual el Instituto de Televisión de San Luis Potosí pone a su disposición la defensoría de las audiencias comprometiéndose a respetar y promover su independencia e imparcialidad.
9. La defensoría de la audiencia, será un mecanismo para fortalecer la vinculación del ITPSLP con su público y trabajar en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias tanto con los colaboradores del Institutito como con sus audiencias. En este sentido la defensoría se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas conocedoras de sus derechos y de los principios éticos contenidos en el presente código.
10. Mantener espacios públicos y de fácil acceso para la amplia difusión de las actividades de la defensoría, la participación de las audiencias y el seguimiento de sus comentarios, a los que se sumarán los informes públicos de su gestión. Además, se deberá contar con los mecanismos que les den accesibilidad a las audiencias con discapacidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a la defensoría.
11. En todos los casos, el ITPSLP contará con mecanismos de fácil acceso y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas y comentarios de las audiencias y en su caso, refiriendo el derecho que como audiencia haya sido violado.
12. Compromiso para desarrollar mecanismos de promoción y difusión de los derechos de las audiencias a partir de un programa anual de alfabetización mediática.
13. La universalidad como principio del servicio público es un objetivo profundamente igualitario, democrático y plural en la medida en que el ITSLP tiene la obligación de dirigirse al conjunto de la población, sin discriminación alguna y en las mismas condiciones de acceso a sus contenidos.
14. Atender los derechos que particularmente tienen las audiencias con discapacidad de contar, en programas de interés general, servicios de subtítulo oculto, doblaje al español y lengua de señas mexicana para la accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual.
15. Respetar y estimular la diversidad cultural, social y política, como uno de sus principios editoriales, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y

de temas que reflejen la diversidad de los intereses de la ciudadanía a través del conjunto de la programación.

- 16.** Integrar en la programación la perspectiva de género y la promoción activa de la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el fomento de acciones positivas, la erradicación de estereotipos y roles de género y el uso de un lenguaje incluyente. Además de estimular la cultura de la no violencia por cuestiones de género.
- 17.** En los contenidos que se transmitan se usará el idioma nacional y en los casos en que estos sean originados usando algún idioma extranjero se realizará el subtitulase o traducción al español respectivos.
- 18.** La independencia editorial es un principio que deberá expresarse en sus contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural donde las ideas deben expresarse con toda libertad y se independientes respecto a los intereses, o presiones comerciales o políticas.
- 19.** En el marco de la libertad de expresión y la independencia editorial, se establece el compromiso de evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y el pleno reconocimiento de los derechos de las audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la constitución, la ley y los lineamientos.
- 20.** El principio de pluralidad debe estar presente en sus contenidos programáticos sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo. En la producción de programas orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos, así como la inclusión y respeto de la diferencia.
- 21.** El ITPSLP asume la responsabilidad de contribuir a la afirmación y reconocimiento de todas las culturas que conforman la nación, por lo que se difundirá pluralidad y la diversidad cultural en sus diferentes manifestaciones: entre otros modos de vida, creencias, costumbres, Lenguajes y patrimonio cultural promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social, en contra de conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdades.
- 22.** Privilegiar, estimular y transmitir la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter nacional, regional y local, a efecto de fomentar, entre otros, aspectos la creatividad y los valores artísticos de la nación.

- 23.** Transparentar su gestión mediante una política pública que permita informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones ya que por atender a un servicio público y contar con financiamiento del erario se reconoce el compromiso de desarrollar una gestión transparente y abierta al control y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y la aplicación de sus recursos. En este sentido, se apoyará en mecanismos y formas plurales de gestión y mecanismo de atención de las opiniones de la sociedad respecto al servicio que presta.
- 24.** Contribuir al conocimiento general sobre la administración eficiente del espectro radioeléctrico y los medios de radiodifusión a disposición de las audiencias y en particular al conocimiento de los medios públicos a partir de fomentar la consulta de los registros públicos correspondientes.⁴
- 25.** Respetar el principio de equilibrio informativo en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a sus audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:
- A.** Verificarse y contrastarse toda la información.
 - B.** No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptarán la deformación tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente.
 - C.** Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma.
 - D.** Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos.
 - E.** Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada.
 - F.** No se difundirá información con nombre e imágenes de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.
- 26.** Derecho de réplica: Las personas referidas en los programas transmitidos por el ITPSLP podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que la referencia a su persona es inexacta o lesiona su imagen. El ITPSLP cuidará que la difusión de la corrección o rectificación se destaque de acuerdo con la extensión de la nota refutada. En la réplica se evitará el uso de palabras consideradas como injuriosas por sí mismas y que no agregan ningún valor a la información. La opinión es libre y no está sujeta al parámetro de verdad o mentira.

⁴ Registro público de telecomunicaciones. Título VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y registro nacional de medios públicos. Estatuto orgánico del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí.

- 27.** Compromiso con la educación, la ciencia y las artes. Contribuir y estimular en sus contenidos al fomento de una educación de calidad, la ciencia y el desarrollo tecnológico, con objeto de hacerlo accesible a todos y promover la difusión y conocimiento del arte en todas sus manifestaciones, de manera especial incluyendo la difusión de los creadores y especialistas nacionales y locales.
- 28.** Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes y crear espacios innovadores para la expresión de estos televidentes receptores, que generen interés para el desarrollo de su racionalidad y respeto y conocimiento de sus derechos.
- 29.** La programación que esté dirigida a las audiencias infantiles contribuirá a difundir contenidos que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales, no discriminatorios y fortalezcan el respeto a la dignidad de todas las personas, evitando contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia, además de promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 30.** Atender el derecho de la información de las audiencias, en especial considerando la difusión de contenidos dirigidos a las mujeres, tal como lo establece el artículo 19 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales coadyuvan al ejercicio pleno de su ciudadanía.